

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: Servicio de limpieza integral del Centro de Empresas BIC Granada, ubicado en el Parque Tecnológico de la Salud de Granada, en la Avda. de la Innovación, nº 1, 18016 Armilla (Granada)

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000289519

ÓRGANO EMISOR: Unidad de Infraestructuras / Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos

INDICE

- I. REQUISITOS DE APTITUD.**
- II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.**
 - 1. Clasificación.
 - 2. Solvencia económica y financiera.
 - 3. Solvencia técnica o profesional.
- III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**
- V. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS ANEXOS AL PCAP**

MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		23/05/2024 14:52:09	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwc99p11520ZxAJ6SBJ35QSkCJk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. REQUISITOS DE APTITUD.

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

1. **Clasificación.** No se exige.

CPV del contrato:

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

Atendiendo al código CPV, el objeto del contrato se encuentra comprendido en el ámbito de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes: No.

2. **Solvencia económica y financiera.**

No se exige acreditación de la solvencia económica y financiera.

3. **Solvencia técnica o profesional.**

No se exige acreditación de la solvencia técnica o profesional.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (hasta 100 puntos)

1. **Criterio: Proposición económica.**

Puntuación: hasta 90 puntos.

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la proposición económica más baja de las admitidas; y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la proposición económica que coincida con el presupuesto de licitación; y las proposiciones intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Para el cálculo de su puntuación (X) y conforme a dicho criterio, se aplicará la siguiente fórmula en función del importe (Of) de cada proposición económica admitida.

Fórmula:

$$X = \frac{\text{Max} (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros).

Max= Puntuación máxima de la proposición económica.

OMB= Oferta Más Baja (en euros).

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

Se eliminará del proceso de valoración todas aquellas proposiciones que oferten un precio por encima del presupuesto de licitación.

MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		23/05/2024 14:52:09	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwc99p11520ZxAJ6SBJ35QSkCJk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** aplicación efectiva del principio de eficiencia y control del gasto.
- **De la fórmula:** fórmula de proporcionalidad inversa sin umbral de saciedad, recomendada por la doctrina administrativa por su sencillez y proporcionalidad.

Está por tanto formulado de una manera objetiva, no discriminatoria, transparente y proporcional, para ser evaluado de manera sencilla y en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con el Apartado 5 del Art. 145 de la LCSP.

2. Criterio: Bolsa de horas anual

Puntuación: hasta 10 puntos.

Presentación de una bolsa de horas de libre disposición por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que puede utilizar en la ejecución del contrato para cubrir necesidades derivadas de circunstancias o hechos no previstos inicialmente y que se hallen fuera de los horarios previstos y contratados y que habrán de solicitarse con antelación suficiente, en la franja horaria de lunes a domingo a cualquier hora del día o de la noche hasta un máximo de 100 horas. No se admitirán ofertas que presenten unas horas diferentes a las indicadas en la forma de valoración.

Forma de valoración automática:

- 100 horas: 10,00 puntos.
- 75 horas: 7,50 puntos.
- 50 horas: 5,00 puntos.
- 25 horas: 2,50 puntos.

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** La bolsa de horas de libre disposición a utilizar por la Agencia en la ejecución del contrato está encaminada a mejorar la calidad de la prestación del servicio debido a que permite cubrir posibles eventualidades del mismo no contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **De la valoración:** se aplica una forma de valoración automática, sencilla y proporcional.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

Se establece un umbral: No.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Descripción de la condición especial de ejecución del contrato: de conformidad con el Art. 202 de la LCSP, será una condición de tipo social y consistirá en lo siguiente:

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato y de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que se incumple la citada condición **cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.**

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		23/05/2024 14:52:09	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwc99p11520ZxAJ6SBJ35QSkCJk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con la inclusión de esta condición especial se pretende contribuir a mejorar el cumplimiento de las leyes sociales y laborales, asegurando el pago de los salarios al personal adscrito al contrato.

Vinculación de la condición con el objeto de contrato: de conformidad con lo indicado en el Apartado 1 del art. 202 de la LCSP, la condición especial de ejecución anteriormente expuesta está integrada dentro de la prestación del servicio objeto del contrato por referirse expresamente al pago de los salarios del personal adscrito al servicio del Centro de Empresas BIC Granada.

Consecuencias de su incumplimiento:

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 5% del precio final del contrato y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 % de dicho precio.

V. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS ANEXOS AL PCAP

Se incorporan al PCAP el anexo V-A, Modelo de proposición económica y el Anexo V-B, Modelo de proposición de bolsa de horas.

Elena Oramas Martín
Jefa de Unidad de Infraestructuras
Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos

MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		23/05/2024 14:52:09	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwc99p11520ZxAJ6SBJ35QSkCJk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	